JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Alcibiades Ortiz Mahecha
Radicación:	2021-00711
Asunto:	Solicitud de retiro de demanda
Decisión:	Autoriza retiro de la demanda

Encontrándose el proceso al despacho para revisión de la subsanación, la apoderada del interesado en el trámite de sucesión solicita el retiro de la demanda; sin embargo, el artículo 92 del Código General del Proceso establece:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes".*

Con fundamento en esta normativa, es improcedente ordenar el retiro de la demanda cuando no se ha resuelto sobre la subsanación de la misma y, en tanto, no se ha notificado a ninguno de los interesados en la sucesión, luego procede el retiro de la demanda en cualquier momento lo cual no requiere de pronunciamiento por parte del juzgado, solamente se requiere de auto cuando hubiere medidas cautelares las cuales no existen en el presente proceso, pues el actor no las solicitó. En consecuencia, se dispone:

ABSTENERSE de emitir pronunciamiento frente a la petición de retiro de la demanda; retiro que se entiende con la solicitud realizada, en consecuencia, archívense las diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

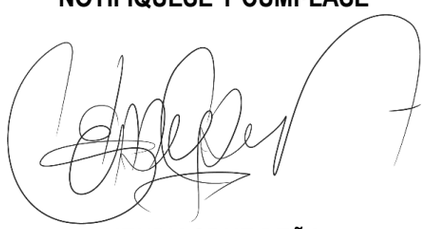

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO **No. 072** hoy, **21 de septiembre de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA